

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que uno de los demandantes se opone a la audiencia de inventario y avalúo; y las apoderadas allegaron el inventario y avalúo dentro del presente proceso de sucesión. Queda para proveer

Palmira (V), 29 de abril de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACION No. 481
RADICACIÓN No. 2011- 272 - 00

En atención al informe secretarial que antecede, y de acuerdo al escrito allegado por el señor EDISON SOLANO QUINTERO a través del cual se opone al inventario, al señalar que los gastos del parqueadero del carro y el inmueble ubicado en buenaventura, es la señora ANA CLARA DURAN quien debe cancelarlos tanto los gastos como los impuestos que se generen, por haberse apoderado de ellos; manifestación que no debe ser tenida en este momento, en razón a que aún se encuentra pendiente correr traslado de la diligencia de inventario y avalúos, donde las partes pueden hacer uso de su derecho.

Ahora bien y como quiera que las apoderadas judiciales de las partes demandantes, allegaron los inventarios y avalúos, el juzgado, atemperándose a las disposiciones del Código General del Proceso en su artículo 502 correrá traslado.

Por lo anterior, se

RESULEVE

Del inventario y avalúo presentado por las mandatarias judiciales de la parte demandante, désele traslado a las partes por el término de tres (3) días, a fin que puedan objetarlos y pedir aclaraciones ó complementaciones.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **045** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1940bc79871d76acb579a7ca053919ce5ee8d3efd83668115b9588e8f563e74**

Documento generado en 03/05/2021 04:48:17 PM